

AVISO No. 0534

01de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1834 DEL 24 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO**

Dirección de notificación usuario **MZ 6 CASA 4 ET 1 LA FACHADA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 01 de Junio de 2018

Señor:

GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO

MZ 6 CASA 4 ET 1

LA FACHADA

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1834 DEL 24 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0534 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1834 DEL 24 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 78116”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1834

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 78116

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se verifique y se haga reintegro del valor cancelado de más en la Factura No. 42756590, generada al predio ubicado en la **MZ 6 CS 4 BARRIO LA FACHADA**, identificado con **Matrícula 78116**, por una aparente recogida de escombros que no le corresponde.
2. Que verificado en el sistema el historial del ubicado en la **MZ 6 CS 4 BARRIO LA FACHADA**, identificado con **Matrícula 78116**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que revisado el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se observa que el incremento que se presenta en la última factura generada al predio identificado con **Matrícula 78116**, no corresponde a que se haya efectuado una recogida de escombros en este inmueble sino a que se modificó la tarifa con base en la cual se factura al predio, la cual pasó de ser Residencial a provisional, como se ve en el registro que se expone a continuación:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion	
			Código	Descripción	Código	Descripción
274278	3 LEGALIZADA	296301	45	CAMBIO DE USO Y ESTRA...	45	CAMBIO DE USO Y ESTRA..

▲ Detalles Del Tramite			
Fecha Ejecucion	2018-04-27 08:53:01	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2018-04-27 08:53:18	Observación	SEGÚN GPT -228 SE CAMBIA DE RESIDENCIAL A PROVISIONAL PREDIO EN CONSTRUCCIÓN
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4436
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	PABLO SOSSA
Usuario	PABLOS	Cedula	-1

4. Que el cambio de tarifa aplicado al predio identificado con **Matrícula 78116** obedeció a que mediante Oficio GPT 228 del 11 de Abril de este mismo año, se realizó la solicitud de cambio de servicio de Residencial a Provisional para este inmueble por parte de la Sub gerencia Técnica de la Entidad, ya que mediante actividades de control urbano en la comuna 2, dicha dependencia detectó las edificaciones en construcción que tenían clasificado el servicio como Residencial.

5. Que dado lo anterior, al predio se le continuará efectuando la facturación de acuerdo a su calidad de Matrícula provisional y se solicitará al peticionario que tan pronto terminen las labores de construcción, podrá indicar dicha situación a la Empresa para que se haga nuevamente modificación respecto de la tarifa Provisional. **Matrícula 78116.**
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO**, en el sentido de reliquidar o efectuar descuento en la Cuenta No. 42756590, o hacer reintegro de dinero pagado, dado que el incremento que se presentó, no corresponde a que se haya efectuado una recogida de escombros en este inmueble sino a que se modificó la tarifa con base en la cual se factura al predio, la cual pasó de ser Residencial a Provisional. **Matrícula 78116.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO**, que el cambio de tarifa aplicado al predio identificado con **Matrícula 78116** obedeció a que mediante Oficio GPT 228 del 11 de Abril de este mismo año, se realizó la solicitud de cambio de servicio de Residencial a Provisional para este inmueble por parte de la Sub gerencia Técnica de la Entidad, ya que a través de actividades de control urbano en la comuna 2, dicha dependencia detectó las edificaciones en construcción que tenían clasificado el servicio como Residencial y por tanto era necesario proceder a su cambio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO**, que tan pronto terminen las labores de construcción, podrá indicar dicha situación a la Empresa para que se haga nuevamente modificación respecto de la tarifa Provisional. **Matrícula 78116.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **GERMAN DAVID CASTILLO OROZCO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial

